



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 ABR 2021

PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN RAD. No. 111001310300320210008800

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, para lo cual se debe acreditar que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. Acredite que el mandato fue remitido por la parte solicitante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del citado Decreto.
3. Aporte los certificados de existencia y representación de las partes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Lo anterior comoquiera que los allegados datan de 20 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> hoy 28 ABR 2021</p> <p>AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria</p>
--